



Asamblea General

Distr. general
12 de marzo de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 117 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/58/508/Add.2)]

58/177. Protección y asistencia para los desplazados internos

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por el número increíblemente elevado de desplazados internos en todo el mundo, por razones entre las que figuran los conflictos armados, los atentados contra los derechos humanos y los desastres naturales o provocados por el ser humano, quienes no reciben suficiente protección y asistencia y consciente de las graves dificultades que ello plantea a la comunidad internacional,

Consciente de los aspectos de derechos humanos y la dimensión humanitaria del problema de los desplazados internos, así como de la responsabilidad de los Estados y de la comunidad internacional de reforzar aún más la protección y la asistencia para esas personas,

Haciendo hincapié en que los Estados tienen la responsabilidad primordial de ofrecer protección y asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción, así como de solucionar las causas profundas del problema de los desplazamientos en cooperación con la comunidad internacional,

Observando que la comunidad internacional es cada vez más consciente de la cuestión de los desplazados internos en todo el mundo y que urge ocuparse de las causas profundas de su desplazamiento y encontrar soluciones duraderas, incluso el regreso voluntario en condiciones de seguridad y dignidad o la integración a nivel local,

Recordando las normas pertinentes del derecho internacional relativo a los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados y reconociendo que la protección de los desplazados internos se ha reforzado con la determinación, reafirmación y consolidación de normas específicas para su protección, en particular los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos¹,

Destacando el papel central que corresponde al Coordinador del Socorro de Emergencia en la coordinación interinstitucional de la protección y la asistencia que se brinda a los desplazados internos y celebrando las iniciativas adoptadas para establecer

¹ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

mejores estrategias de protección, asistencia y desarrollo para los desplazados internos, así como una mejor coordinación de las actividades a su respecto,

Elogiando al Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos por las actividades que ha realizado hasta la fecha, por la función catalizadora que desempeña para que se cobre más conciencia de la difícil situación de los desplazados internos y por su labor dirigida a promover una estrategia completa que se centre en la prevención, así como en ofrecer mejor protección y asistencia y en atender sus necesidades de desarrollo,

Tomando nota de la resolución 2003/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2003², y recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos³, en lo que se refiere a la necesidad de elaborar estrategias mundiales para hacer frente al problema de los desplazamientos internos,

Deplorando las prácticas de los desplazamientos forzados y sus consecuencias negativas para el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por grandes grupos de población, y observando que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional⁴ se tipifican como crímenes de lesa humanidad la deportación o el traslado forzoso de población y como crímenes de guerra la deportación o el traslado ilegales de la población civil, así como el hecho de ordenar el desplazamiento de la población civil,

Observando que han aumentado la difusión, la promoción y la aplicación de los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos al hacer frente a situaciones de esa índole,

Observando con agrado la cooperación que se ha establecido entre el Representante del Secretario General y las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales e instando a que esa colaboración se haga más estrecha con el fin de promover mejores estrategias de protección, asistencia y desarrollo para los desplazados internos,

Expresando su reconocimiento por la importante aportación que hacen, de manera independiente el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y otros organismos humanitarios en la protección y asistencia de los desplazados internos, en cooperación con los órganos internacionales competentes,

Recordando su resolución 56/164, de 19 de diciembre de 2001,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos⁵;

2. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado protección y asistencia a los desplazados internos y que han apoyado la labor del Representante del Secretario General;

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 3 (E/2003/23)*, cap. II, secc. A.

³ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁴ *Documentos Oficiales de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, Roma, 15 de junio a 17 de julio de 1998*, vol. I: *Documentos finales* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.1.5), secc. A.

⁵ Véase A/58/393.

3. *Alienta* al Representante del Secretario General a que, mediante un diálogo constante con los gobiernos y todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, siga analizando las causas de los desplazamientos internos, las necesidades y los derechos de los desplazados, las medidas de prevención y los medios de reforzar la protección, la asistencia y las soluciones destinadas a los desplazados internos, teniendo en cuenta situaciones concretas, y a que incluya información al respecto en sus informes a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

4. *Expresa especial preocupación* por los graves problemas con que se enfrentan muchas mujeres y niños desplazados internos, en particular la violencia y el maltrato, la explotación sexual, el reclutamiento forzoso y el secuestro, y observa con satisfacción que el Representante del Secretario General está empeñado en prestar atención de forma más sistemática y exhaustiva a sus necesidades especiales de asistencia, protección y desarrollo, así como a otros grupos con necesidades especiales, como las personas mayores y las personas con discapacidad, teniendo en cuenta sus resoluciones en la materia y teniendo presente la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000;

5. *Observa con reconocimiento* el papel cada vez mayor que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos en la asistencia a los desplazados internos y en la promoción y protección de sus derechos humanos;

6. *Señala* la importancia de tomar en consideración, cuando proceda, los derechos humanos y las necesidades concretas de protección y asistencia de los desplazados internos en los procesos de paz y de inserción y rehabilitación;

7. *Expresa su reconocimiento* por los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos¹, que constituyen un instrumento importante para hacer frente a las situaciones de esa índole; celebra que cada vez más Estados, organismos de las Naciones Unidas y organizaciones regionales y no gubernamentales los apliquen como norma y alienta a quienes corresponda a que los utilicen en esas situaciones;

8. *Observa con satisfacción* el hecho de que el Representante del Secretario General siga utilizando los Principios rectores en su diálogo con gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como con otras entidades pertinentes, y le pide que prosiga su labor para incrementar la difusión, promoción y aplicación de esos Principios;

9. *Exhorta* a todos los gobiernos a que sigan facilitando las actividades del Representante del Secretario General, en particular los gobiernos en cuyos países hay desplazados internos, y a que consideren detenidamente la posibilidad de invitarlo a visitar su país para estudiar y analizar más cabalmente los problemas existentes, y agradece a los gobiernos que ya lo han hecho;

10. *Invita* a los gobiernos a que consideren detenidamente, entablando un diálogo con el Representante del Secretario General, las recomendaciones y sugerencias que les haga de conformidad con su mandato y le informen de las medidas que tomen al respecto;

11. *Exhorta* a los gobiernos a que proporcionen protección y asistencia, incluso asistencia para la inserción y el desarrollo, a los desplazados internos, y faciliten las actividades de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias competentes a ese respecto, incluso mejorando el acceso a los desplazados internos;

12. *Destaca* el papel fundamental que desempeña el Coordinador del Socorro de Emergencia en la coordinación interinstitucional de la protección y la asistencia que se proporciona a los desplazados internos, toma nota de la labor que realiza la Dependencia de Desplazados Internos dentro de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y alienta a que se estreche aún más la colaboración con el Representante del Secretario General, en consonancia con lo dispuesto en el memorando de entendimiento de 17 de abril de 2002 concertado entre el Representante y el Coordinador del Socorro de Emergencia;

13. *Destaca* la necesidad de afianzar más los arreglos interinstitucionales y la capacidad interinstitucional de los organismos de las Naciones Unidas y otras entidades pertinentes para que hagan frente a las inmensas dificultades humanitarias que entrañan los desplazamientos internos y subraya, a ese respecto, la importancia de un sistema de colaboración eficaz, previsible y en que se rinda cuenta de lo que se haya hecho;

14. *Alienta* a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones de asistencia humanitaria, derechos humanos y desarrollo competentes a que estrechen más su colaboración y coordinación, por medio del Comité Permanente entre Organismos y en los países en que haya situaciones de desplazamiento interno, y a que ofrezcan toda la asistencia y todo el apoyo posibles al Representante del Secretario General;

15. *Observa con reconocimiento* la mayor atención que se presta a la cuestión de los desplazados internos en los llamamientos interinstitucionales unificados, e invita a perseverar en esos esfuerzos;

16. *Reconoce* la pertinencia de la base de datos mundial sobre los desplazados internos, que propicia el Representante del Secretario General y alienta a los miembros del Comité Permanente entre Organismos y a los gobiernos a que sigan colaborando en esa empresa y prestando su apoyo, incluso facilitando datos pertinentes sobre situaciones de desplazamiento interno y recursos financieros;

17. *Acoge con beneplácito* las iniciativas adoptadas por organizaciones regionales, como la Unión Africana, la Organización de los Estados Americanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, el Consejo de Europa, el Commonwealth y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, para atender a las necesidades de protección, asistencia y desarrollo de los desplazados internos, y alienta a esas y otras organizaciones regionales a que incrementen sus actividades y su cooperación con el Representante del Secretario General;

18. *Pide* al Secretario General que proporcione a su Representante, con cargo a los recursos existentes, toda la asistencia necesaria para el desempeño eficaz de su mandato y alienta al Representante a que siga recabando las contribuciones de los Estados y las organizaciones e instituciones competentes a fin de crear una base más estable para su propia labor;

19. *Pide* al Representante del Secretario General que le presente en su sexagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución;

20. *Decide* seguir examinando la cuestión de la protección y la asistencia para los desplazados internos en su sexagésimo período de sesiones.

77ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2003